

bre próximo venidero á treinta de Junio de mil nove-
cientos dos ó sean dos años y siete meses, la recaudacion
de los impuestos de consumos, alcoholes, aguardientes
y licores, con los recargos transitorios y Municipales, la
del gravamen de la Sal, y los arbitrios especiales estableci-
dos por la espresada corporacion en las dos zonas de casco y
radio de esta Capital con arreglo á las tarifas primera, se-
gunda y tercera que van á continuacion, estando exclu-
dos de ellas las abas y luevos que constituyen la llamada
recoba por autoiracion consignada en Real Orden de
catorce de Agosto ultimo.

2^a El Arrendamiento se formalizará mediante subasta
pública que tendrá efecto ante el Excmo Ayuntamiento
en estas Salas Consistoriales en el dia y hora que se indi-
que en los respectivos anuncios.

3^a El tipo para la subasta en vista de la distribucion del
precio del encabecamiento tenida en cuenta por el tribu-
nal Gubernativo del Ministerio de Hacienda al dictar
su resolucion de veintinueve de Septiembre ultimo aun-
tando la subasta anterior, se fija en la cantidad de mi-
llon sesenta y seis mil quinientas cincuenta y tres
pesetas, cuarenta y tres centimos, ó sea á saber de cuatro
cientos doce mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas
treinta y nueve centimos por cada un año.

4^a Las proposiciones se han de presentar en pliegos cerra-
dos con sujecion al modelo que aparece al final, debien-
do estar escritas en papel de la clase duodécima, y para
ser admisibles han de cubrir precisamente el tipo in-
dicado en la condicion anterior. A dichas proposi-
ciones deberán acompañar los licitadores sus respecti-
vas cédulas personales, y resguardo que acredite haber